



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 491 DE
(30 JUL 2019)**

Por el cual se confiere una condecoración.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
En uso de sus atribuciones legales y
CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 2432, de fecha 4 de agosto de 2009, se declaró abierto el Decenio Preparatorio de la Campaña Libertadora y del Triunfo de la Batalla de Boyacá del 7 de agosto de 1819 y es necesario y oportuno que el Gobierno Departamental distinga y exalte a personas o entidades que presten servicios eminentes a la cultura o al pueblo boyacense, o sobresalgan por sus méritos especiales, con la "ORDEN BICENTENARIO DE LA BATALLA DE BOYACÁ".

*Que en la conmemoración del Bicentenario es importante reconocer el trabajo del maestro **EDUARDO MALAGÓN BRAVO**, Presidente Fundador de la Confraternidad Bolivariana de América, quien ha contribuido con la hermandad de los países Bolivarianos, resaltando la importancia del General Simón Bolívar en estas efemérides;*

*Que el maestro **EDUARDO MALAGÓN BRAVO**, uno de los máximos exponentes boyacenses en el arte, la composición literaria y la historia, ha promovido el renacimiento de los Altares de la Patria: Pantano de Vargas y Puente de Boyacá, al implementar la Guardia de Honor a los Monumentos y otras actividades que hoy se mantienen vigentes para bien de la cultura y la historia;*

*Que el maestro **EDUARDO MALAGÓN BRAVO** ha ejecutado importantes obras primigenias, que conforman la colección más extensa de Arte Patriótico Boyacense, con temas de la Campaña Libertadora de 1819, con las que se exaltan a héroes libertadores nativos, especialmente a las Heroínas y Mártires Boyacenses de la Independencia;*

Que es deber del Gobierno Departamental reconocer y exaltar a personas e instituciones que en el cumplimiento de sus actividades trabajan hombro a hombro por el bienestar, el desarrollo y la calidad de vida de la comunidad.

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. *Conferir la condecoración "ORDEN BICENTENARIO DE LA BATALLA DE BOYACÁ", en el Grado de COLLAR de ORO, al maestro **EDUARDO MALAGÓN BRAVO**, por sus meritorios logros y servicios prestados al Departamento y al País.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Esta condecoración será impuesta por el señor gobernador de Boyacá, Ingeniero **CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**, o su delegado, en ceremonia especial.*

ARTÍCULO TERCERO. *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 30 JUL 2019

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Secretaria General